



Para despachar de cada uno de los  
SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
TRES Y SEIS.

que en principio de cada año las Villas de  
dho Partido no levan cuenta de los sujetos aqui  
resintidos la muerte de Alcaides ordinarios en  
las extracciones regulares que por dicho tiempo  
se hacen, de los Cantarillos, y en minimo no le  
verrten luego que se acaban estas, el testimonio  
correspondiente de quida de dho Cantarillos  
para impetrar en tiempo oportuno la  
regular provision ordinaria para nueva  
taulaz. de que se sigue el perjuicio de q.  
las mas veces se ejecuta en lo mas rigoroso  
del invierno, de otros tiempos incommodos  
con otros de otros negocios graves, y asuntos  
intercurrentes de dho. Servicio. En qualquiera q.  
siendo sus. xia. Tien de Apelaciones, causas  
quejas y agravios de dhas Villas, no halla en  
que exercitar estas funciones porq ignoran  
de lo del parecer los litigantes, y en. por ante  
quien pasan los procesos sentenciados  
enq, dirigen sus Apelas. a Tribunales Super  
iores. y lo mismo ejecutan contra causas  
de quejas y agravios, molestando ala Superior.

señalar

